

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), dieciocho (18) de marzo de 2022. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DORIA PEREZ C.C. 1.073.809.777^a
PODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722
DEMANDADO: ANTONIO LUIS RODRIGUEZ OSPINO C.C 1.104.379.944
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el representante legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.5% por intereses moratorios desde el día 16-12-2020 hasta la presentación de la liquidación, es decir, hasta febrero de 2022, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 2.500.000,00
Intereses legales según mandamiento de pago desde el
15-12-2018 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir,
hasta el 15-12-2022..... \$ 588.000,00

Intereses moratorios liquidados desde el 16-12-2022 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta febrero de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$2,500,000,00 DESDE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA FEBRERO DE 2022					
2.500.000,00	14 DIAS 16/12/2020	18,09	1,5075	2,26125	26.381,00
2.500.000,00	ene-21	17,32	1,443333333	2,165	54.125,00
2.500.000,00	feb-21	17,32	1,44	2,17	54.125,00
2.500.000,00	mar-21	17,32	1,44	2,17	54.125,00
2.500.000,00	abr-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75
2.500.000,00	may-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75

2.500.000,00	jun-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75
2.500.000,00	jul-21	17,18	1,43	2,15	53.687,50
2.500.000,00	ago-21	17,18	1,43	2,15	53.687,50
2.500.000,00	sep-21	17,18	1,43	2,15	53.687,50
2.500.000,00	oct-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75
2.500.000,00	nov-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75
2.500.000,00	dic-21	17,31	1,44	2,16	54.093,75
2.500.000,00	ene-22	17,66	1,47	2,21	55.187,50
2.500.000,00	feb-22	17,66	1,47	2,21	55.187,50
TOTAL					784.756,00

CAPITAL..... \$ 2.500.000,00

INTERESES LEGALES\$ 588.000,00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 784.756,00

TOTAL CAPITAL INTERESE.....\$ 3.872.756,00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1b1786eaef8600d63b90d1f442dda3de2b66342daad0395fff56a8a40b453d0

Documento firmado electrónicamente en 18-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>